

RESOLUCIÓN

GAP/2492/2009, de 7 de julio, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Sunyer.

El día 18 de octubre de 2006, el Ayuntamiento de Sunyer acordó iniciar un expediente de adopción de la bandera de su municipio.

Este Ayuntamiento asumió como bandera una que consiste en un fondo verde oscuro con dos ojos blancos con el iris verde y la pupila negra, señal típico y característico de la localidad.

Dicha propuesta se sometió a información pública por un periodo de 30 días, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la corporación y su publicación en el DOGC, sin que se presentara ninguna alegación dentro de este trámite.

En sesión de 14 de enero de 2009, el Pleno del Ayuntamiento de Sunyer aprobó la bandera municipal con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

El 21 de enero de 2009, el Ayuntamiento de Sunyer envió al Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas un certificado del acuerdo de aprobación junto con la copia del expediente administrativo, en el que figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección de la descripción de la bandera y su representación gráfica.

El 10 de febrero de 2009, la Dirección General de Administración Local emitió un informe sobre el expediente, en el que se acredita la procedencia de la tramitación administrativa que se ha seguido y la adecuación de la propuesta aprobada por el Ayuntamiento a los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña, y a las normas vexilológicas.

Finalmente, el 3 de junio de 2009, el Institut d'Estudis Catalans emitió un informe favorable sobre la propuesta de bandera aprobada por el Ayuntamiento, ya que es la simple transposición al paño del escudo heráldico municipal oficializado.

Según lo que disponen los artículos 37 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y los artículos del 39 al 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Institut d'Estudis Catalans,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Sunyer, que figura en el anexo, organizada de la siguiente manera:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, verde oscuro, con dos ojos blancos con el iris verde y la pupila negra, cada uno de altura $\frac{3}{10}$ de la del paño y anchura $\frac{1}{3}$ de la longitud del paño, separados, el uno del otro, por una distancia de $\frac{2}{15}$ de la longitud, en el centro.

—2 Inscribir la bandera del municipio de Sunyer en el Registro de entes locales de Cataluña del Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Contra esta Resolución, el ente local interesado puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, se puede formular requerimiento en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

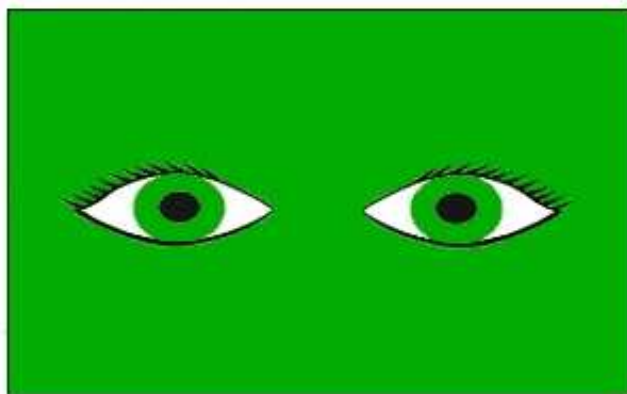
Así mismo, las personas interesadas pueden interponer contra esta Resolución recurso de alzada ante el secretario general del Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 7 de julio de 2009

CARLES BASSAGANYA I SERRA
Director general de Administración Local

ANEXO

Bandera del municipio de Sunyer



(09.174.103)
